

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN ANDALUCÍA MEDIANTE EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA, DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD Y DE LAS RELACIONES INTERCULTURALES.**

En Sevilla, a 14 de mayo de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **D. xxxxxxxx**, en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm.14, de 22 de enero de 2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D. xxxxxxxxxxxxxx**, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, encomienda a las Administraciones Públicas, en su Artículo 2 ter. Integración de los inmigrantes, el objetivo de integrar inmigrantes y sociedad receptora y promover la participación social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 62 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en el ámbito competencial de nuestra Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

**TERCERO.-** Que el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, aprueba las competencias de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en materia de coordinación de políticas migratorias.

Por su parte, el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 14 las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, entre las que se encuentran, las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria; el impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria; la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía; **la propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales**; el estudio de la evolución de la migración como realidad social; el estudio, informe y propuesta de las normas jurídicas y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

La competencia para aprobar y suscribir convenios de colaboración corresponde a la persona titular de cada Consejería en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

**CUARTO.-** Que el reto que la diversidad plantea a la sociedad es el de conseguir una ciudadanía inclusiva, donde los nuevos ciudadanos y ciudadanas lo sean de pleno derecho, al tiempo que mantengan sus características culturales. Se trata de valorar la diversidad definiendo un nuevo espacio de negociación donde compartir una gran cultura común cuyo principal rasgo sea una convivencia, no sólo pacífica, sino también en condiciones de igualdad de oportunidades.

Esta Consejería quiere contribuir a la sensibilización de la sociedad andaluza sobre los valores positivos de dicha diversidad humana, así como a difundir el conocimiento y el respeto por parte de las personas migradas a las normas y valores fundamentales de la sociedad andaluza, favoreciendo los procesos de intercambio cultural y contribuyendo a la gestión de la diversidad cultural para el logro de una sociedad cohesionada.

En este sentido, se considera fundamental incorporar en un medio de comunicación público esencial como es la RTVA, las líneas estratégicas de intervención en la gestión de la diversidad, aumentando el conocimiento de la realidad multicultural de Andalucía.

**QUINTO.-** Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de autonomía de gestión y administración, a la que corresponde con carácter general la promoción y desarrollo de la actividad económica de Andalucía. En particular, tiene encomendada la función y misión de prestar por gestión directa el servicio público esencial de radio y televisión en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, en la Ley 18/2007 de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica, en sus artículos 12.2 y 17.1.g, se autoriza a suscribir los Convenios de colaboración que proceda para el cumplimiento de sus fines con otras Administraciones públicas y empresas y entidades públicas y privadas.

**SEXTO.-** Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y

Televisión de Andalucía (RTVA), la configura como instrumento fundamental al desempeñar un papel central en el funcionamiento de las sociedades democráticas modernas transmitiendo sus valores fundamentales y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida política, informativa, cultural y social.

**SÉPTIMO.-** Que dicha Ley tiene su desarrollo en la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA donde se establecen entre sus prioridades, el acercamiento permanente a la sociedad andaluza y la divulgación de valores cívicos y democráticos. Asimismo, se señala que sus programaciones y contenidos de radio y televisión se “adecuarán permanentemente a la evolución y progreso social, y a la identidad, necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad andaluza, atendiendo a las expectativas de los distintos sectores de población, y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica y política de Andalucía”.

**OCTAVO.-** Que ambas Partes estiman necesario la suscripción de este convenio de colaboración a través del cual se desarrollen actuaciones tendentes a promover la diversidad cultural como valor de nuestra sociedad y la no discriminación de las personas de origen inmigrante en los medios de comunicación, así como sensibilizar y concienciar a la ciudadanía y profesionales de los medios de comunicación sobre la realidad social de las personas inmigrantes y de las desplazadas desde sus países de origen por conflictos bélicos, étnicos o de otras características, promoviendo una imagen positiva de la diversidad cultural.

**NOVENO.-** El presente convenio se enmarca en el artículo 47.1 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

**DÉCIMO.-** Que ambas instituciones tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que:

## ESTIPULAN

### **Primero.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración fijar las pautas generales de colaboración entre las Partes, para desarrollar las actuaciones destinadas a:

1. Informar y sensibilizar sobre las migraciones internacionales y la realidad de las personas de origen inmigrante y desplazadas residentes en Andalucía.
2. Mejorar el tratamiento informativo sobre las migraciones y la diversidad cultural en la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV).
3. Mejorar, de manera clara y comprometida, la imagen social de los hombres y mujeres de origen inmigrante haciendo más visible a este grupo de población, en consonancia con los principios de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
4. Sensibilizar a la sociedad sobre los valores positivos de la diversidad cultural, rechazando toda forma de racismo y xenofobia.
5. Ayudar a difundir el conocimiento entre las personas extranjeras de las normas y valores fundamentales de la sociedad andaluza, favoreciendo los procesos de intercambio cultural y contribuyendo a la gestión de la diversidad cultural para el logro de una sociedad cohesionada.
6. Fomentar la participación de las personas de origen inmigrantes en la programación de RTVA, para que se conozcan las distintas culturas presentes en nuestro territorio, contribuyendo a cambiar la forma en que son percibidas y que sean portavoces de sus necesidades.
7. Difundir buenas prácticas en materia de integración social, cultural, laboral y educativa que se desarrollen en Andalucía con población de origen inmigrante.
8. Formar a las personas profesionales del medio sobre la realidad migratoria en Andalucía y las características culturales de los distintos grupos presentes, con el fin de promover una comunicación positiva que combata el racismo y la xenofobia.
9. Transmitir los valores de igualdad de género entre las distintas comunidades presentes en Andalucía.

## **Segundo.- Compromiso de las partes.**

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la RTVA a través de su sociedad CSRTV, se compromete a:

- a) Difundir contenidos informativos que contribuyan a la sensibilización y fomento de la integración de las personas de origen inmigrante; e incorporar como elemento transversal en la programación general y en especial en la dirigida a la infancia y juventud la lucha contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos.
- b) Colaborar con la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía para la realización de acciones formativas a profesionales de la RTVA y /o CSRTV sobre el tratamiento informativo de las migraciones para contribuir a la lucha contra el racismo y la xenofobia. Dichas acciones se verán enmarcadas en planes formativos de la RTVA, si se dan las condiciones pertinentes.
- c) Divulgar a través de CSRTV los actos y actividades convocadas para conmemorar el Día Internacional de las Personas Migrantes, el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, y en general, a las actuaciones que desde organismos internacionales se realicen para sensibilización en esta materia, siempre bajo criterios profesionales.
- d) Difundir las aportaciones que la población inmigrante esté realizando en distintos ámbitos a la sociedad andaluza, informando sobre las actividades culturales, educativas, de deporte y de ocio que las organizaciones de personas inmigrantes realizan.
- e) Promover la presencia significativa de personas inmigrantes en los espacios de CSRTV y actuaciones de RTVA.
- f) Introducir en los espacios informativos los asuntos relacionados con la inmigración, haciendo participar en los mismos a investigadores y personas que ayuden a formar criterios y opinión sobre este fenómeno.

2.- Por su parte la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, se compromete a:

- a) Facilitar el material de campañas informativas, de sensibilización o de difusión en materia de migraciones y lucha contra el racismo y la xenofobia de que disponga y se creen en el futuro.

- b) Facilitar datos, informes y colaboraciones de asociaciones especializadas y personas expertas que contribuyan a dar una información realista y positiva de las aportaciones de la población inmigrante, así como de las condiciones de participación y convivencia que éstas tienen en relación con la población autóctona.
- c) Colaborar en la formación de profesionales de RTVA y CSRTV en materia de inmigración e interculturalidad, programando acciones formativas sobre “Información, medios de comunicación y migraciones en Andalucía”
- d) Facilitar la comunicación entre la RTVA y las entidades y/o personas miembros del Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante, regulados por el Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante.
- e) Promover la incorporación de la RTVA a los Proyectos Europeos en los que colabora la Dirección General para promover una transferencia de conocimientos en materia informativa y migraciones, especialmente como difusión de buenas prácticas informativas.

### **Tercero.- Financiación.**

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

### **Cuarto.- Comisión de seguimiento.**

Dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y dos representantes de CSRTV y/o RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.

- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer a las partes la revisión, prórroga o cancelación del presente convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá, en todo caso, semestralmente y siempre que lo solicite alguna de las partes y de cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión.

Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Quinto.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio es la expresión de la voluntad de las partes que lo suscriben para actuar con un objetivo común, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Partes actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la colaboración se realice con éxito, y se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante el dialogo y la negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en relación a la interpretación y al cumplimiento de este Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **Sexto.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su formalización y tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, por otros dos años, por acuerdo expreso de las partes mediante la firma del correspondiente documento a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y previo acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

### **Séptimo.- Modificación.**

Cualquier actualización o modificación del presente Convenio de Colaboración se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se instrumentalizará documentalmente, conforme al procedimiento seguido para su formalización.

### **Octavo.- Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando se produzcan alguna del resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con al menos un mes a la fecha de su efectividad. La extinción de la relación convencional no dará lugar a indemnización entre las partes.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las actuaciones, que en ese momento, se hallen en curso.

### **Noveno.- Difusión.**

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se reflejará en las publicaciones internas de ambas entidades y será presentado ante la sociedad en la forma en que se considere oportuna.



b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

#### **Décimo.- Protección de datos.**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016 /679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

El Director General de la Agencia Pública  
Empresarial de la Radio y Televisión de  
Andalucía

**D.**

**D**